



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00252-00

Chinácota, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante GUILLERMO JAIMES CONTRERAS con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra MARTIN ALIRIO JAIMES CONTRERAS, por pago total de la obligación. Se da por notificado de este auto y renuncia a términos de ejecutoria del mismo.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ténganse por desglosada la letra de cambio allegada vía correo electrónico, poseyendo el original la parte demandante, quien entregará la misma a la parte demandada.

TERCERO: levantar las medidas cautelares decretadas y rpacticadas. Librar los oficios respectivos.

CUARTO: tener por notificada a la parte demandante de este proveído y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

